

Informe Sobre Licencia Invernal

Con respecto a las notificaciones recibidas durante los últimos cinco (5) días referentes a la metodología a utilizar en relación a la licencia invernal, cabe mencionar los siguientes aspectos normativos:

a) Primeramente es dable advertir que, tanto a nivel nacional como provincial hay extensa normativa que prevé que aún encontrándonos en instancia de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”, todavía se encuentran suspendidas las clases y los plazos administrativos (con asueto administrativo declarado por decreto).

b) Asimismo, cabe mencionar que, en la mayoría de las Provincias, entre las que podemos incluir a Tierra del Fuego, se encuentra en suspenso la obligación del personal docente y no docente de los Establecimientos Educativos de concurrir a prestar funciones en los lugares de trabajo, hasta tanto no se manifiesta la decisión política de volver a las clases presenciales, lo cual se prevé que será para mediados del mes de Agosto o principios del mes de Septiembre del corriente año.

c) Por su parte, con el dictado del Decreto Provincial N° 793/20, se aprobó en el ámbito provincial el “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” (fase 5), manteniéndose la vigencia de los Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20, conforme Decreto Provincial N° 792/20.

d) También se mantuvo la vigencia de lo dispuesto en las Resoluciones del Ministerio de Salud Provincial, entre las cuales podemos mencionar la Resolución N° 718/20.

e) Que, por Resolución del Ministerio de Educación de la Provincia N° 302/20, se han suspendido las clases en todas las Instituciones Educativas, comprendiendo dicha suspensión a todos los actores del Sistema Educativo Provincial en todos los Niveles y Modalidades, en cumplimiento a lo previsto en el Decreto Provincial N° 467/20.

f) Que, por Resolución del Ministerio de Educación de la Provincia N° 378/20, se estableció un sistema de dotación de personal mínimo, necesario e imprescindible en las reparticiones detalladas en el Anexo I, de dicho acto, sin incluir a los Establecimientos Educativos (Escuelas/Colegios), por lo que el personal docente y no docente de dichos espacios no se encuentran obligados a efectuar guardias mínimas.

g) Que, por Decreto Provincial N° 880/20, se ha ampliado el Protocolo de Cuarentena hasta el 17 de Julio de 2020.

h) Que, por Resolución del Ministerio de Salud Provincial N° 297/20, se aprobó la Reglamentación del Protocolo de Cuarentena para la Provincia de Tierra del Fuego, conforme Anexo I del Decreto Provincial N° 468/20.

i) Que, a su vez, por Resolución del Ministerio de Salud Provincial N° 718/20, se resolvió aprobar los protocolos y procedimientos a cumplimentar a los efectos del inicio de las actividades habilitadas en el marco de las Decisiones Administrativas N° 490/20 y N° 524/20, no encontrándose el servicio de educación de manera presencial, como actividad habilitada actualmente.

j) Que, actualmente desde el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Federal de Educación se encuentran analizando protocolos para el regreso a las clases presenciales, en algunas Provincias, para mediados del mes de Agosto del corriente año, habiéndose creado por Resolución Ministerio de Educación Nacional N° 423/2020, el "Consejo Asesor para la Planificación del Regreso a las Aulas" y Comisiones de Trabajo a tal fin.

k) Asimismo, mediante Resolución Consejo Federal de Educación N° 364/20, se aprobó el documento "Protocolo Marco y Lineamientos Federales para el Retorno a Clases Presenciales en la Educación Obligatoria y en los Institutos Superiores".

SUTEF – CTA Autónoma Tierra del Fuego